

## CONTRATO DE TRABAJO DE APRENDIZAJE

Conste por el presente documento la suscripción de un contrato de trabajo de aprendizaje, al tenor y las condiciones siguientes:

**PRIMERA.- Partes.-** Intervienen en el presente contrato de trabajo el señor Juan Tito Justiniano, nacido el 23 de Diciembre de 1992, con domicilio en la calle Catacora 289 de la ciudad de Trinidad, departamento del Beni, con cédula de identidad No. 383848585 L.P., en adelante APRENDIZ. Por otra parte, "GRUPO EMPRESARIAL DE MADERA S.R.L.", empresa legalmente constituida bajo la matrícula No. 667788 del Registro Nacional de Comercio y con NIT No. 38485837636; representada por el Gerente Administrativo señor Marcial Castillo Sánchez, para efectos de este contrato EMPLEADOR.

**SEGUNDA.- Objeto del contrato y lugar.-** Por las características del giro del EMPLEADOR, El TRABAJADOR se obliga a cumplir con todas las indicaciones, instrucciones de su superior, para que el APRENDIZ aprenda, asimile, las técnicas, procedimientos industriales, etc., en el diseño, construcción y terminado de los muebles en su planta ubicada en la calle No. 1 del barrio Jardín de la ciudad de Beni. Las obligaciones específicas son:

1. Conocer y cumplir el Reglamento Interno de la Empresa;
2. Conocer y acatar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial;
3. Prestar colaboración a sus superiores e inferiores en todo momento, durante la jornada laboral;
4. Demostrar puntualidad y responsabilidad;
5. Tener una conducta honorable y moral, con el personal de la planta;
6. Mantener reserva sobre los procesos industriales y no dedicarse a las tareas propias de la empresa;
7. Obrar diligentemente en su labor, que tendrá reflejo en la producción de la empresa;
8. Otras.

Se halla terminantemente prohibido:

9. Ingerir bebidas alcohólicas y psicotrópicos de cualquier clase y cantidad.
10. Organizar, participar en agasajos, fiestas, almuerzos de camaradería, compra-venta de productos, etc., con el personal de la empresa;
11. Organizar grupos con fines contrarios a las actividades de la empresa;
12. Iniciar o responder con violencia física y psicológica a sus dependientes y superiores.

**TERCERA.- Jornada Laboral.-** siendo el contrato de aprendizaje, la jornada laboral, en ningún caso superará las 8 horas diarias y 48 semanales.

**CUARTA.- Remuneración.-** El EMPLEADOR, en atención de que se halla proporcionando instrucción y educación industrial pagará la suma de SETECIENTOS BOLIVIANOS como incentivo (Bs. 700.-), monto que será efectivo en moneda de uso corriente.

**QUINTA.- Plazo.-** El plazo del contrato será de seis meses, computables a partir de la firma de este documento.

**SEXTA.- Documentación.-** El APRENDIZ se compromete a presentar los documentos personales, tales como certificado nacimiento, y otros, para hacer efectiva su inscripción en los entes gestores de la seguridad social.

**SÉPTIMA.- Lugar y fecha de contrato.-** El presente contrato, se firma en la ciudad de Trinidad-Beni, a los 15 días del mes de Mayo de 20\_\_.